

CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 3

CLAUSULA ADICIONAL No 1 AL CONTRATO No202300253

INTERADMINISTRATIVO	№203-11-10-06
FECHA	29/02/2024
CONTRATISTA:	VIOTEC S.A.S.
NIT:	900.317.089-1
CONTRATO No:	202300253
OBJETO DEL CONTRATO:	INSTALACION Y SOPORTE TÉCNICO DE
	CONECTIVIDAD PARA EL CORRECTO
	FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO
	CERRADO DE TELEVISION CCTV DEL
	MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL
	CAUCA
PLAZO DEL CONTRATO:	A partir de la aprobación de la garantía
	única de cumplimiento por la Secretaría
	General hasta el treinta uno de (31)
	de diciembre de 2023
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS VEINTE MILLONES
	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL
•	QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS
	(\$520.472.516) AU INCLUIDOS
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliar el plazo hasta el 31 de enero de
	2024.
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	29/09/2023
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	Hasta el 31 de enero de 2024.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al Contrato No. 202300253, cuyo objeto es "Instalación y Soporte Técnico de Conectividad para el correcto funcionamiento del circuito cerrado de televisión CCTV del Municipio de Candelaria Valle del Cauca.", por la cual se modifica el plazo del contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- A. El 28 de junio de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Municipio de Candelaria se suscribió el Contrato Interadministrativo №203-11-10-06 cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION, INSTALACION, IMPLEMENTACION, INTEGRACION DE COMPONENTES PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS Y SEGURIDAD (SIES) MUNICIPIO DE CANDELARIA" por valor de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.200.000.000) incluido GMF, honorarios por administración e IVA, y plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023.
- B. El 17 de agosto de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Municipio de Candelaria, se suscribió OTRO SI No. 001 al Contrato Interadministrativo No. №203-11-10-06, para modificar la CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESU, CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO y aclarar la CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.
- C. En virtud de lo anterior y después de adelantado el proceso SPVA 2023-82, el 25 de septiembre de



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 3

2023, se suscribió entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el proveedor VIOTEC S.A.S. el contrato Nro. 202300253, cuyo objeto es "INSTALACION Y SOPORTE TECNICO DE CONECTIVIDAD PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CIRUCITO CERRADO DE TELEVISION CCTV DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA", por valor de QUINIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$520.472.516) AU INCLUIDOS y plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

- D. El 29 de septiembre de 2023, la Unidad de Gestión Jurídica aprobó las garantías que ampararon el contrato Nro. 202300253.
- E. El contrato 202300253 presenta la siguiente ejecución financiera y presupuestal:

CLÁUSULA	VALOR	SVLDO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
202300253	\$520.472.516	\$273.385.564	02/10/2023	31/12/2023	203-11-10-06

El saldo disponible será destinado a la instalación del tendido de fibra óptica y lo diferentes equipos proyectados para adquirir.

- F. El 28 de diciembre de 2023, entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU y el Municipio de Candelaria, se suscribió OTRO SI No. 002 al Contrato Interadministrativo No. Nº203-11-10-06, para ampliar su plazo de ejecución hasta el 29 de febrero del 2024.
- G. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato, mediante escrito radicado No. 20230009035, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa al presente informe para ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024 con el fin de prestar el servicio de instalación y soporte técnico, dentro de dichas actividades se encuentra el tendido de fibra óptica la cual tiene una duración estimada de 24 días y en razón de que a la fecha no se cuenta con el permiso de uso de infraestructura de postes que se está gestionando por parte del Municipio con la empresa UFINET, por lo que no se ha podido iniciar con las labores de tendido de fibra óptica generando un retraso en el cronograma de ejecución del 16,3%, de ahí que la Supervisión considere adecuado a fin de garantizar la prestación del servicio, realizar las modificaciones al contrato de la referencia, con el fin de continuar con el proveedor VIOTEC S.A.S.
- H. Que la presente modificación fue aprobada en el Comité de Contratación el 29 diciembre de 2023, como consta en su acta No 119.
- Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo del contrato No 202300253, en el sentido de ampliarlo hasta el 31 de enero de 2024.



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 3 de 3

SEGUNDO: De conformidad con el estado actual de vigencia de las garantías que cubren el Contrato 202300253, es obligación del contratista ampliar la vigencia asegurada de las coberturas de las pólizas.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Medellín, el veintinueve (29) diciembre de 2023.

MARELBI VERBEL PEÑA

JORGE IVAN ARROYAVE ZAPATA

Representante Legal

Aprobó: Mauricio Antonio Mazo - Subgerente de Servicios 🖘

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - secretario general

Aprobó: Juan David Velásquez - Supervisor de la orden de servicio No. 202300253-1

Revisó: Sandra Auxilio Arias – Abogado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.